ANEXO A LA ORDEN DE EJECUCIÓN
N° OE – 256 DE 2026

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–**, se permite informar que una vez asignada la Orden de ejecución **Nº 01 de 2026** derivada del Contrato Marco **N°20 de 2025**, se procede a suscribir la **ORDEN DE EJECUCIÓN Nº OE 256 DE 2026** con el contratista marco **M.C ARQUITECTOS S.A** identificada con NIT 830.146.499-1, representada legalmente por el señor **MARIO ANDRES CABRERA PINZON,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.087.073.

Como consecuencia de esta **ORDEN DE EJECUCIÓN**, el contratista marco deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en el Contrato marco **N° IA 01 del 2025** y los documentos de la Orden de Ejecución **Nº 01 de 2026**, cuyo objeto es:

"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA OBRAS DE ADECUACIÓN EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO UBICADA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN"

El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN PESOS M.L ($573.825.100) INCLUIDO IVA, respalda**do con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 31 del 09 de enero de 2026** y en el compromiso presupuestal **Nº 3326 – 256 del 26 de enero de 2026**.

La forma de pago de los servicios prestados corresponderá a la establecida en el Contrato Marco. Los pagos se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL					
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P.**	**C. PPTAL.**	**FECHA**	**VALOR**
23SNE0490001010275-2350208	CI 2025.1768 BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO BPP- EST Y DIS-BPP	31 del 09/01/2026	3326 - 256	2026/01/26	$ 573,825,100
TOTAL					$ 573,825,100

El plazo de ejecución del objeto contractual es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de Inicio en la plataforma SECOP II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato sin superar el plazo del contrato interadministrativo del cual se deriva.

El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión de la presente **ORDEN DE EJECUCIÓN**, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral **18 de la ficha técnica**, así:
El contratista marco deberá constituir a favor de la **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU– y del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"**, como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación - Resolución JD 03 de 2024:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y **doce (12) meses** más.
- **Calidad del servicio y productos de consultoría:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y dos (2) años más, contados a partir del Recibo a satisfacción.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y **tres (3) años** más.

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación de la Aceptación de la Postura, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías(s). La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya modificación del valor y/o plazo del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada para conservar el monto porcentual y/o la vigencia de las pólizas, según sea el caso, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

PARÁGRAFO TERCERO: Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma y aportar el comprobante de pago de la prima para la aprobación de la póliza.

No obstante, lo anterior, la garantía única de cumplimiento expedida no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a garantías ante *ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN*, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista para la ejecución del contrato deberá constituir a favor de la "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y TERCEROS AFECTADOS**", una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual; La suma asegurada deberá ser mínimo por el 20 % del valor del contrato, pero en ningún caso, el monto asegurado podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMMLV, y su vigencia debe ser mínimo por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más según lo estipulado en el Articulo 40, Numeral 10 del MANUAL DE CONTRATACION - Res JD 03 de 2024- EDU. La garantía debe incluir además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Estos amparos no tendrán limitación en la suma asegurada respecto del valor total de la suma asegurada de la póliza, la cual funcionará como una bolsa para cualquiera de los amparos hasta que alguno o varios la agoten. Para iniciar con la ejecución del objeto contractual se debe contar con la aprobación de la póliza constituida y aplicar el Inicio

Para iniciar con la ejecución del objeto contractual se debe contar con la aprobación de la póliza constituida y aplicar el Inicio.

Esta orden de ejecución, junto con la oferta económica, la invitación a participar, la ficha técnica, las condiciones de contratación y los demás documentos que integraron los procesos de selección por **Invitación Abierta IA N°01 de 2025**, hacen parte integral del **Contrato Marco Nº 20 de 2025**.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

Proyectó: Sergio Alberto Pérez Meneses	Vo Bo: Sara Trujillo Quiceno	Vo Bo: Ana Lucia Montoya Castro	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES Firmado digitalmente por SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES	Directora de Gestión Contractual Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Secretaria General (E) Ana Lucia Montoya Castro Firmado digitalmente por Ana Lucia Montoya Castro	Gerente General Emiro Carlos Valdés López Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU			

Aprobó: MARIO ANDRES CABRERA PINZON
Representante Legal
M.C ARQUITECTOS S.A . .
Contratista